Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero de 2023.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil - COMISIÓN, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Mediante Acuerdo 2073 del 09 de septiembre de 2021, siendo este modificado por los Acuerdos No. 352 del 19 de agosto del 2022 y 430 del 12 de diciembre de 2022 y Resolución No. 3053 de 2021, por lo que se establece la estructura, organización y funcionamiento de la CNSC, literal 11, Articulo 19, se establece como función de la Dirección de Apoyo Corporativo, *"Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines"*.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Apoyo Corporativo tiene como deber propender por el adecuado estado de las áreas físicas que componen las sedes de la CNSC y, promover la seguridad y bienestar en el trabajo de los servidores públicos y contratistas. Es así que, en el marco del "Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo (SG - SST)", la Entidad fomenta la creación de entornos laborales seguros y saludables, permitiendo identificar y controlar de manera satisfactoria los riesgos más relevantes, reduciendo así el potencial de accidentes laborales, dando cumplimiento a la normatividad que se rige en riesgos laborales.

Teniendo en cuenta el marco legal en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, es de suma importancia resaltar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias (Extintor), tal como se describe a continuación:

Artículo 220 del Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo establece "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación*

con el funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año" (subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.25. del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, reza:

"(…) Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

(…)

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento (subrayado fuera de texto)
(…)"

La Resolución 0312 de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes" dispone como uno de sus lineamientos es la formulación de medidas de control y de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias".*

En tal sentido el Artículo 36, ibidem, fija sanciones al incumplimiento de los estándares establecidos en la mencionada resolución.

En consecuencia, de no tener la disponibilidad de estos equipos de emergencia, se presentará un alto riesgo a la integridad física de los trabajadores y los bienes materiales de la Entidad, en cada una de sus sedes, las cuales se encuentran ubicadas en: Carrera 16 # 96-64 y Zona Industrial de Montevideo. Así que es de vital importancia proveer un adecuado nivel de seguridad para todos los ocupantes y usuarios de sus oficinas, lo cual incluye: equipos e instalaciones adecuadas, fomento de la cultura de prevención y el suministro de información necesaria para la prevención y control de emergencias.

De acuerdo con revisiones realizadas por parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en compañía del COPASST y la ARL, se consideró necesario realizar el mantenimiento preventivo y recarga de los extintores.

Es de resaltar que las cantidades y elementos descritos, se basan en los estudios técnicos realizados por parte de la ARL Positiva, respecto a los extintores por cada una de las sedes teniendo en cuenta su estructura y los riesgos asociados a cada una de ellas.

Al respecto de los extintores, actualmente se encuentran distribuidos en las dos sedes de la Comisión de la siguiente manera:

Tipo de extintor	Calle 96	Montevideo	TOTAL
Extinguidor Dióxido de Carbono C O 2 Capacidad de 6.8 Kg (15 Lb)	3	4	7
Extintor C02 (10 Lb)	15	0	15
Extinguidor Polvo Químico seco A B C Cap. 10 Lb	2	1	3
Extinguidor Polvo Químicoseco A B C Cap. 20 Lb	4	0	4
Extintor de agua 3.700 gr	0	5	5
Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150	0	3	3
Total, extintores	24	13	37

De conformidad con la Resolución 2749 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio Industria y Turismo "*Por la cual se prohíbe la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los grupos II Y III del Anexo C del protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el grupo I del Anexo C del protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones*". El agente limpio HCFC-123 es nocivo para el medio ambiente, dado que es una sustancia agotadora de la capa de ozono listada en el Anexo C del Protocolo de Montreal, razón por la cual la Comisión ha realizado el cambio progresivo de estos extintores por extintores de CO2, en reemplazo de los extintores de agente limpio HCFC.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión del nueve (09) de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 020, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2023.

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia, se encuentra respaldada presupuestalmente y se ejecutará con recursos de funcionamiento, de acuerdo a lo anterior el mismo fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 29 de diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 111, comunicada mediante Memorando CNT2022RI000045 del 30 de diciembre de 2022:

Plan de Acción 2023			Plan de Adquisiciones 2023
Objetivo Estratégico	**Estrategia**	**Meta Vigencia 2023**	**Línea PAA**
Fortalecer las capacidades institucionales de la CNSC.	Mejoramiento de calidad de vida y productividad de los colaboradores	Fase 1 implementación ISO 45000 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: diagnóstico de requisitos.	ID NECESIDAD 23417 – ID PAA 23100 ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, SOPORTES DE PISO, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINORES PARA LA CNSC

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808.

- **Código UNSPSC 46191601 Producto:** Extintores

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(46) Equipos y suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	(46190000) Protección contra incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191601) Extintores

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la COMISIÓN establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los extintores y elementos de seguridad y salud en el trabajo se circunscriben dentro del sector de elementos para la seguridad, convirtiéndose en un implemento básico que da soporte a todas las actividades comerciales e industriales.

3.2 ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA.

Colombia es un país que dentro de su estructura contempla la política de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se constituye en una política de país indispensable para la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, así como mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. Lo anterior, y siempre de acuerdo con lo definido en la Ley 1523 de 2012, debe estar ligado a la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible y la participación ciudadana, en todos los niveles de gobierno así como a la experiencia histórica que nos ha dejado el país a través de eventos como la avalancha de Armero, terremoto del Eje Cafetero, avenida torrencial de Salgar (Antioquia) y Mocoa (Putumayo), lo que ha llevado a Colombia a generar nuevos modelos de seguimiento y acompañamiento a los sectores y a los territorios.

Para esto, el País proyectó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), como una metodología e instrumento que define las líneas estratégicas y el mecanismo de implementación en el territorio, abordado desde los tres componentes fundamentales: el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de los desastres. El proceso de implementación que se ha llevado a cabo ha evidenciado los avances que Colombia ha generado en lo relacionado con la Política Nacional de Gestión del Riesgo, con una mirada integral a nivel sectorial y territorial, destacando el cumplimiento de los objetivos, las estrategias, los programas y las metas que lo componen dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). [1]

3.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO Y OFERTA

La prestación de los servicios de recarga y mantenimiento de extintores se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Este tipo de productos es ofertado por fabricantes de Extintores y almacenes de comercialización de los mismos, así mismo a cerca de la demanda de compraventa y servicio, pesaje y recarga de extintores, es realizado por el sector privado. La entidad cuenta con los equipos para control y extinción de incendios (extintores), a los cuales se les practica inspección para asegurarse que se encuentra en condiciones de operatividad, la recarga de estos equipos se realiza cada año, tales como los de agente extintor de polvo químico seco, extintor Co2 gas carbónico o de acuerdo a los resultados y/o recomendaciones técnicas producto de revisiones periódicas. Todos los extintores deben ser recargados después de ser utilizados o cuando sea indicado por una inspección o cuando se ejecuten procedimientos de mantenimiento.

[1] Noveno informe seguimiento PNGRD, consultado en:
https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/756

Es necesario conocer quien o quienes son los que conforman la cadena de recarga y mantenimiento de los extintores, repuestos, bienes y servicios, para satisfacer convenientemente una demanda constante con intereses diversos. De igual manera conocer el origen de las materias primas, repuestos y equipos, para realizar la recarga y mantenimientos de los extintores según ejecución, cadena de distribución, respaldo, servicio técnico y abastecimiento en todos sus componentes e insumos.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica. Esto quiere decir que pueden participar todas las personas que tengan posibilidad de ofrecer este tipo de servicio de recarga y mantenimiento de extintores, con el propósito de asegurar la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, según exigencia técnica y operativa.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, identificó las 20 principales empresas que ofrecen bienes para la atención de emergencias ocasionadas por incendios según los proveedores que ofrecieron dichos bienes a las Entidades Estatales en SECOP de la muestra seleccionada.[2]

No.	NIT	Empresa	Ingresos netos por ventas (2019, millones)	Participación (%)
1	890.800.788	Sumatec S.A.S.	$196.321,25	36,76%
2	860.054.781	Iron Mountain Colombia S.A.S.	$87.667,93	16,42%
3	860.051.227	Ingeniería Contra Incendio y Seguridad Industrial Incoldext S.A.S.	$27.294,88	5,11%
4	860.051.688	Productos de Seguridad S.A.	$15.886,41	2,97%
5	800.128.989	Guimar Seguridad Industrial S.A.S.	$13.888,90	2,60%
6	830.054.377	Proveer Suramericana LTDA	$13.404,11	2,51%
7	890.921.246	Implementos de Seguridad Industrial Impleseg S.A.S.	$10.902,98	2,04%
8	830.092.596	Lafe Security E.U.	$9.672,61	1,81%
9	900.033.859	Atención Prehospitlaria y Seguridad Industrial Aprehsi LTDA	$9.465,41	1,77%
10	830.097.194	Compañía Internacional de Mantenimiento Cima LTDA	$7.710,96	1,44%
11	830.000.356	Hidroprob S.A.	$7.661,45	1,43%
12	900.816.809	Business Center Wal S.A.S.	$7.311,87	1,37%

[2] Colombia Compra Eficiente. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

No.	NIT	Empresa	Ingresos netos por ventas (2019, millones)	Participación (%)
13	900.363.900	Euros Services S.A.S.	$5.575,51	1,04%
14	805.001.452	Distribuidora Industrial Godoy S.A.S.	$5.172,45	0,97%
15	900.741.359	Casa Agraria del Pacifico S.A.S.	$5.146,31	0,96%
16	900.571.841	Ferretería Metalcorte y Afines S.A.S.	$5.107,54	0,96%
17	800.200.439	Universal de Productos y Servicios S.A.S.	$4.345,86	0,81%
18	830.103.442	Tecni-Gasex S.A.S.	$3.353,28	0,63%
19	901.016.777	Grupo Empresarial Nape S.A.S.	$3.315,96	0,62%
20	800.196.667	Equimiseg LTDA Extintores Químicos y Seguridad	$3.239,23	0,61%
Total primeras 20 empresas			**$442.444,90**	**83%**
Total 98 empresas			**$534.068,41**	**100%**

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en EMIS 2019.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el sector tiene un amplio y calificado mercado para las actividades de inspección, recarga y mantenimientos de los extintores, los cuales brindan precios y oportunidades competitivas. Los futuros proponentes de este proceso son todos aquellos profesionales de la rama de la ingeniería química, y tecnólogos en equipos contra incendio que se han especializado en el área del servicio de recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, que obligatoriamente deben tener conformado para tal fin un equipo de trabajo especializado para el desarrollo de las actividades contempladas en este proceso.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

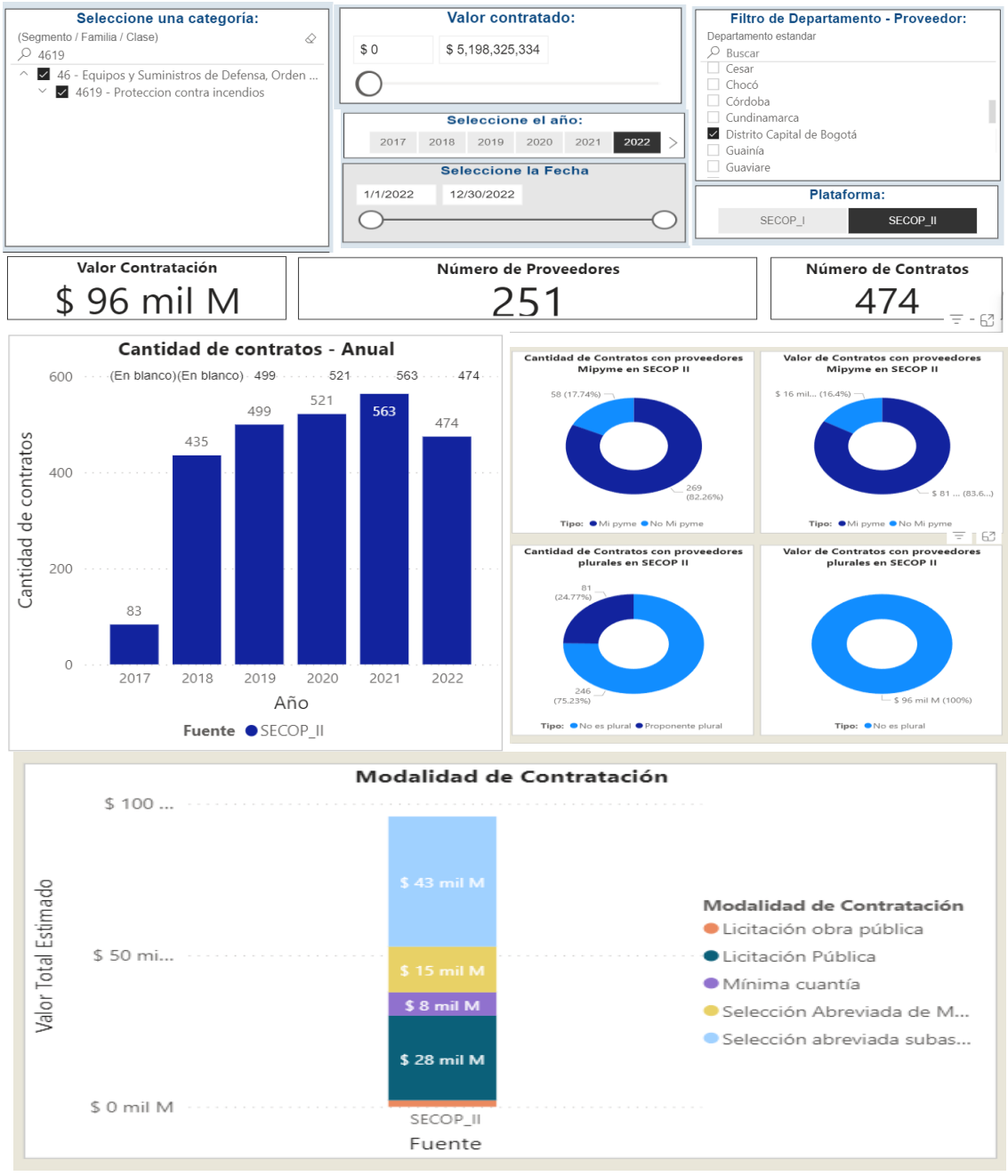
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de servicios Educativos, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que en el tablero de DATOS ABIERTOS de Colombia Compra Eficiente [3], en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se presenta una herramienta de análisis de la demanda y de la oferta que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la “Herramienta de Análisis

[3] SECOP. DATOS COMPRAS PUBLICAS.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwid%20CI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad1%207361e56dd6a009c

de Oferta" se realizó una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección.



Para el Código UNSPSC 46191601 Producto: Extintores



Se puede identificar que en el año 2022 hay al menos 251 proveedores que han suscrito 474 contratos en el Distrito Capital, el 82,26 % de ellos son MiPymes y se han realizado por diversas modalidades de contratación estatal por un valor total de 96 mil millones de pesos.

Con esta información recopilada y presentada en la herramienta de históricos contractuales se puede determinar que existen suficientes oferentes, para contemplar condiciones habilitantes diferenciales para promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, pues se demuestra que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad de satisfacer la necesidad institucional.

3.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la COMISIÓN procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Ítem	No. De Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de Apertura
1	MC-366-2023	Mínima Cuantía	CORMACARENA	Recarga y mantenimiento de extintores para la sede principal de la corporación, sede San Benito, sus regionales y su parque automotor.	$ 3.510.250	06/02/2023
2	CTEC-IP-026-2022	Mínima Cuantía	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	Servicio de recarga y mantenimiento de extintores incluyendo repuestos y accesorios para la central de transporte estación Cúcuta - ctec	$ 5.485.000	21/12/2022
3	SMC - 12 - 2022	Mínima Cuantía	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN	Adquisición de elementos de seguridad en el trabajo y servicio de mantenimiento y recarga de extintores y fumigación para el control de plagas en la casa de cultura Jorge Eliecer Gaitán y la sede de la escuela de artes	$ 7.720.500	20/12/2022
4	PCMC_013_22	Mínima Cuantía	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META	Compra, Suministro de Recarga y Mantenimiento de extintores para la Contraloría.	$ 3.066.233	19/12/2022
5	Mínima Cuantía No. 30 de 2022	Mínima Cuantía	CRA	Dotación botiquines tipo a y recarga y mantenimiento de extintores para la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra	$ 2.026.173	19/12/2022

Como se observa, esta necesidad se suple a través de la modalidad de mínima cuantía. Los valores de los contratos son variables dependiendo de diversos factores, tales como cantidad de extintores, tipo de mantenimiento, entre otros.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO.

Recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista debe tener conocimiento del anexo No. 6 especificaciones técnicas, al cual se compromete mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta según el literal A.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1 Obligaciones Específicas:

4.3.1.1. Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores portátiles para las sedes de la Comisión de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo No. 6 y con lo establecido en la Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 y realizar su mantenimiento y recarga.

4.3.1.2. Disponer de un taller en donde se realice el mantenimiento y recarga de los extintores que cumpla con lo establecido en la norma NTC3808.

4.3.1.3. Disponer en cada extintor de la calcomanía que indique la fecha de vencimiento de la recarga efectuada.

4.3.1.4. Asesorar a la CNSC respecto de la ubicación de los extintores, a fin de que sea fácil su acceso y manipulación en caso de necesitarse en una emergencia.

4.3.1.5. Entregar un informe con todos los hallazgos y la descripción de trabajo realizado sobre cada extintor.

4.3.1.6. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del taller en donde se va a realizar el mantenimiento y recarga de los extintores.

4.3.1.7. Entregar el certificado de importación para los extintores en adquisición.

4.3.1.8. Entregar el registro de cada uno de los servicios de mantenimiento, carga y recarga realizados, indicando: tipo de extintor, capacidad y serial del extintor, cantidad y tipo de agente extintor recuperado y/o cargado, partes del extintor sustituidas, pruebas hidrostáticas realizadas y persona que realiza el trabajo.

4.3.1.9. Transportar y entregar los artículos adquiridos en cumplimiento del objeto del contrato, en el plazo y en los lugares establecidos, directamente o mediante empresa transportadora, pero en cualquier caso bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para tal fin.

4.3.1.10. Asumir los costos de transporte y entrega de los extintores, mantenimiento y recarga de extintores portátiles. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la CNSC.

4.3.1.11. Entregar extintores provisionales antes del retiro de los extintores de propiedad de la Comisión, a los cuales se les realizará el mantenimiento y recarga, con el fin de contar en todo momento con equipos para atender emergencias.

4.3.1.12. Ejecutar el objeto del contrato y entregar la totalidad de los ítems y actividades establecidas en las condiciones determinadas en el anexo No. 6 de especificaciones técnicas y conforme a lo señalado en los estudios previos e invitación pública.

4.3.1.13. Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CNSC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

4.3.1.14. Realizar el suministro de los bienes objeto de contrato en dos sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa concertación con el supervisor del contrato, las cuales son:

- Carrera 16 No. 96-64
- Montevideo Calle 17 No. 69 – 60

4.3.1.15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores, el contratista se obliga a:

4.3.2.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

4.3.2.2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

4.3.2.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

4.3.2.4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

4.3.2.5. Atender las observaciones del supervisor.

4.3.2.6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.

4.3.2.7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.

4.3.2.8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

4.3.3 OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN:

4.3.3.1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

4.3.3.2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4.3.3.3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

4.3.3.4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será en las sedes de la **COMISIÓN**, ubicadas en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 y Calle 17 No. 69-60, de la ciudad de Bogotá D.C.

4.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.401.817),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contractual.

ITEM	CANTIDAD	Promedio Vr.Unitario incluido IVA	Promedio Vr.Total
Mantenimiento y recarga extinguidor Dióxido de carbono C O 2 Capacidad de 6.8 Kg (15LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	**7**	$ 92.820,00	$ 649.740,00
Mantenimiento y recarga extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Proteccion Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**12**	$ 82.110,00	$ 985.320,00
Mantenimiento y recarga extinguidor Polvo Químico Seco A B C Cap 10 Lb. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**3**	$ 19.040,00	$ 57.120,00
Mantenimiento y recarga extinguidor Polvo Químico Seco A B C Cap 20 Lb. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**4**	$ 26.180,00	$ 104.720,00
Mantenimiento y recarga de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**5**	$ 28.877,33	$ 144.386,67
Mantenimiento y recarga de extintor tipo satélite de polvo quÍmico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**3**	$ 153.510,00	$ 460.530,00
TOTALES		$ 402.537,33	**$ 2.401.816,67**

NOTA: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor de cada ítem de los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial.

4.7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios requeridos por parte del supervisor, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. De acuerdo a la Directiva Presidencial No. 9 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

4.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el Ordenador del Gasto.

4.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la cual corresponde a $32.480.000 independientemente de su objeto:

"*ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (Sic).

Así mismo, Colombia Compra Eficiente mediante radicado No. RS20210519004487 del 19 de mayo de 2021, se pronunció al respecto: *"Si una Entidad Estatal del orden nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de Mínima Cuantía. R. El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019". (Sic)*

De igual forma, en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás decretos que la modifican o adicionan, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso NO supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar dicho servicio, la Dirección de Apoyo Corporativo, mediante correo electrónico invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente proceso y sus características técnicas y todos sus criterios de selección.

ITEM	CANTIDAD	SEGURIDAD INTEGRAL COLOMBIA (SEINCO)		IMVICORP		DOTARFER		Promedio Vr.Unitario	Promedio Vr.Total
		Valor unitario incluido IVA	Valor total	Valor unitario incluido IVA	Valor total	Valor unitario incluido IVA	Valor total		
Mantenimiento y recarga extinguidor Dioxido de carbono C O 2 Capacidad de 6.8 Kg (15LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	**7**	$ 101.150,00	$ 708.050,00	$ 77.350,00	$ 541.450,00	$ 99.960,00	$ 699.720,00	$ 92.820,00	$ 649.740,00
Mantenimiento y recarga extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Proteccion Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**12**	$ 101.150,00	$ 1.213.800,00	$ 69.020,00	$ 828.240,00	$ 76.160,00	$ 913.920,00	$ 82.110,00	$ 985.320,00
Mantenimiento y recarga extinguiidor Polvo Químico Seco A B C Cap 10 Lb. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**3**	$ 15.470,00	$ 46.410,00	$ 26.180,00	$ 78.540,00	$ 15.470,00	$ 46.410,00	$ 19.040,00	$ 57.120,00
Mantenimiento y recarga extinguiidor Polvo Químico Seco A B C Cap 20 Lb. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**4**	$ 20.230,00	$ 80.920,00	$ 29.750,00	$ 119.000,00	$ 28.560,00	$ 114.240,00	$ 26.180,00	$ 104.720,00

ITEM	CANTIDAD	SEGURIDAD INTEGRAL COLOMBIA (SEINCO)		IMVICORP		DOTARFER		Promedio Vr.Unitario	Promedio Vr.Total
		Valor unitario incluido IVA	Valor total	Valor unitario incluido IVA	Valor total	Valor unitario incluido IVA	Valor total		
Mantenimiento y recarga de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**5**	$ 15.470,00	$ 77.350,00	$ 30.702,00	$ 153.510,00	$ 40.460,00	$ 202.300,00	$ 28.877,33	$ 144.386,67
Mantenimiento y recarga de extintor tipo satélite de polvo quimico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885 la NTC 2885	**3**	$ 154.700,00	$ 464.100,00	$ 178.500,00	$ 535.500,00	$ 127.330,00	$ 381.990,00	$ 153.510,00	$ 460.530,00
Totales		$ 408.170,00	**$ 2.590.630,00**	$ 411.502,00	**$ 2.256.240,00**	$ 387.940,00	**$ 2.358.580,00**	$ 402.537,33	**$ 2.401.816,67**

De acuerdo con las cotizaciones presentadas, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.401.817)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con la sumatoria de los contratos que acredite cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente persona natural o jurídica, o los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provenga del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura equivalente para acreditar el requisito antes mencionado.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán

para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en la MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

7.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓNEN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acredita su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4 PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso de que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8 CERTIFICACÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Anexo No. 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (junta central de contadores).

7.2.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo No. 2)

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 3)

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.2.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.401.817)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual**,** so pena de causal de rechazo.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

En caso que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (Anexo No. 5)

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **(a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- **(b)** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- **(c)** El equilibrio económico del contrato;

(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis **(6)** meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis **(6)** meses más.

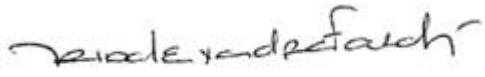
De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable al presente proceso de contratación

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	SI	*NO (5)	NO
	Guatemala	SI	SI	*NO (5)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de mayo de 2023.



FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Directora de Apoyo Corporativo

Proyectó: Giselle Marcela López Vélez – Contratista D.A.C
Revisó: Katerine Andrade Álzate – Coordinadora Talento Humano